

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los funcionarios titulares de los pueblos. Se exceptúa esta disposición a los reales capitulares generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 466.

En la Gaceta oficial del Mártes 28 del actual se publica la disposición siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.—Negociado 4.º

A fin de prevenir las dudas y consultas que en materia de quintas puedan ocurrir con motivo del establecimiento del régimen administrativo, decretado en virtud de la ley de 1.º de Enero de 1845, y de evitar el consiguiente entorpecimiento en las operaciones relativas a un ramo tan importante del servicio público, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La intervención de las Diputaciones provinciales en materia de quintas se ajustará a lo determinado en los párrafos segundo y tercero, artículo 55 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, y a las demas disposiciones destinadas a desenvolver y regular el ejercicio de las facultades que en dichos párrafos se les confieren.

2.ª Los Consejos provinciales restablecidos por Real decreto de 16 del corriente entrarán desde luego en el ejercicio de las restantes atribuciones que, con arreglo a la ley de reemplazos publicada en 30 de Enero último, correspondian a las Diputaciones provinciales.

3.ª En las provincias donde no esté nombrado y funcionando el Consejo provincial definitivo, los Consejeros provinciales interinos, elegidos con arreglo a la prevención 4.ª de la circular expedida el 18 del corriente, despacharán los negocios de quintas que sean de su competencia.

4.ª Los Gobernadores dictarán las providencias que dentro de sus atribuciones estimen oportunas para el mejor y mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular, cuidando siempre de conciliar la rapidez del servicio con el

respeto y miramientos devidos a los intereses particulares.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1856. = Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. León 30 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.

Núm. 467.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Murias de Paredes con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

«En la causa que de oficio estoy siguiendo en averiguación de los autores del robo de un copon liso de plata dorado interiormente, de siete a ocho pulgadas de alto, doble con un crucifijo grabado en el mismo, y un cáliz pequeño, y sencillo con su patena tambien de plata; he acordado previa audiencia del promotor fiscal, dirigirme a V. S. como lo ejecuto a fin de que no habiéndose podido descubrir aun los autores del robo, se sirva V. S. disponer su anuncio en el Boletín oficial de la provincia y encargar a las autoridades locales de la misma y especialmente a los plateros de esa capital, que en el caso de presentarse algun sugeto con las espresadas alhajas robadas, lo detengan y capturen inmediatamente, poniéndole con ellas a disposicion de este Juzgado. Me prometo que V. S. tomará sobre el particular las medidas oportunas en obsequio de la administración de justicia, a fin de conseguir que el delito no quede impune.»

En su consecuencia encargo a los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero de los sugetos en cuyo poder se hallen dichas alhajas poniéndoles en caso de ser habidos a disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Murias de Paredes León 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.

Universidad literaria de Oviedo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Santiago una cátedra de instituciones del derecho Romano, la que en virtud de lo dispuesto por S. M. en 11 del corriente, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de instrucción pública, debe proveerse por concurso entre los catedráticos, que habiendo obtenido la declaración de propietarios se hallen en la actualidad cesantes, siempre que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 135 del plan de estudios vigente.—Los que se consideren con derecho á la espresada cátedra remitirán sus solicitudes á esta Dirección general acompañadas de la relación de sus méritos y servicios en el término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se dará curso á instancia alguna. Madrid 12 de Octubre de 1856.—El Director general, Juan M. Montalbán.

Es copia.—Dr. Estrada.—V. R.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad central la cátedra de historia filosófica y crítica de España, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo prescrito en el artículo 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 24 años.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en literatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Octubre de 1856.—El Director general interino, Victor Arnau.

Es copia.—Dr. Estrada.—V. R.

CONTINUACION.

OBSERVACIONES

SOBRE EL USO DEL AZUFRE PARA LA CURA DE LA ENFERMEDAD DE LA VID.

En 1850 Bergman, jardinero en jefe del Barón de Botschild, obtuvo resultados muy felices en los invernáculos, echando azufre sobre los tullos conductores del vapor. Estos adquieren algunas veces una temperatura de 45 á 50º (36 á 40º Reaumur) suficiente para volatilizar cierta cantidad de azufre y provocar de esta manera una emanación constante de gas sulfuroso. Estos vapores, condensándose

sobre las partes verdes de la viña, destruyen la seta parásita.

En 1855 un propietario tuvo la idea de emplear la flor de azufre en polvo, sea con la mano ó con un fuelle, lo cual hizo practicable esta operación en viñedos de mucha extensión. Se hizo la prueba en Thomony en 1855 sobre 120 hectáreas (171 cuarteradas) de viñas plantadas de uva albilla. Los resultados fueron bastante satisfactorios, y por lo mismo la sociedad de horticultura en París pidió su dictamen á una comisión nombrada espresamente. La relación se publicó bajo forma de instrucción, con el título de *La enfermedad de la vid, y medios de salvar la vendimia*.

La Comisión aconsejaba que se practicase una primera azufrada entre el 15 de Mayo y 15 de Junio, y repetirla despues de florecer, cuando el grano es como un perdigon, ó en el caso en que el *oidium* hubiera aparecido de nuevo, y por último echar tercera vez el azufre cuando los granos han adquirido ya el grandor de guisantes.

El Sr. Victor Rendú, inspector general de agricultura presidente y relator de una comisión encargada por el ministro de agricultura de examinar los viñedos arriba citados de Thomony, presentó en 7 de Marzo del 1854 un dictamen favorable sobre el azufre en seco, en el cual cita tres grandes viñedos salvados por la flor de azufre. Recomendaba el empleo del azufre en los jardines y la pequeña cultura, manifestando la esperanza de verlo aplicado á los grandes viñedos.

En 1854 el azufrado en seco fué aplicado y puesto en práctica en muchas partes de Francia; pero se obtuvieron resultados contradictorios. Importaba para las regiones meridionales que una cuestion tan vital fuera seriamente estudiada por agricultores instruidos.

Entre ellos se distinguió el Sr. Marés, quien hizo un estudio microscópico de lo que se pasa entre el *oidium* y el azufre. Observó de esta manera la prontitud y eficacia con que el azufre ataca y destruye al vegetal parásito. Convencido de esto, no titubeó de emplearlo en toda la extensión de sus tierras, y en 1855 logró preservar completamente su cosecha, mientras que las de sus mas próximos vecinos fueron completamente destruidas.

Este suceso ha tenido una gran fama. Los propietarios del Mediodia de la Francia han resuelto someter este año sus viñedos al tratamiento del azufre, y han hecho grandes provisiones de esta sustancia para combatir desde su primera aparición al enemigo común.

Expondremos brevemente los hechos que demuestran la acción destructora del azufre.

Para apreciar debidamente con la simple vista el efecto de la flor de azufre sobre el *oidium*, basta observar con el microscopio la serie de modificaciones que se manifiestan sobre las superficies enfermas de la vid, puestas en contacto con el azufre en polvo. La manera más fácil para seguir el orden de estos fenómenos, consiste en observar un grano de uva recientemente cubierto de la ligera eflorescencia blanca, que constituye el primer sintoma del *oidium*. Sobre las hojas y sarmientos se observan los mismos hechos, pero no de una manera tan absoluta.

Cuando con el fuelle se aplica sobre este grano, durante un tiempo seco y caliente, el azufre, este aparece diseminado en su periferia y retenido por el terciopelado que forman los tullos del criptógomo.

Despues de 24 horas se percibe un principio de desorganizacion al contacto del azufre; muchos spartidios han caído, y el tejido ceniciento ha perdido su vigor. Despues de otras 24 horas parece marchitado, y la mayor parte de los spartidios han desaparecido.

Del cuarto al quinto día se conoce que la influencia es completa; el tejido ceniciento, roto, marchitado, desorganizado, toma un color moreno, y la acción del azufre es entonces evidente. La viña se halla libre de la influencia

del párasito, y principia á tomar vigor, lo cual se conoce 8 ó 10 dias despues de la aplicacion del remedio, desarrollándose con nueva energia.

Con una temperatura poco elevada, la desorganizacion del *oidium* principia hácia el octavo día; pero bajo la influencia solar el azufre opera tan enérgicamente, que al segundo día ya es completa.

Otra prueba de su eficacia encontramos en una memoria recientemente publicada en el Boletín de la Sociedad de agricultura de San Esteban. Un farmacéutico Thirault expuso un racimo cargado de *oidium* á la accion directa del gas hidrógeno sulfurado, y observó que los filamentos del *oidium* desaparecian como si hubieran sido quitados por una accion mecánica, tal como la del roce sobre los granos.

El Sr. Thirault en su memoria se limita á preconizar el uso de un sulfuro alcalino, método conorido ya y experimentado desde mucho tiempo en el Norte y Medio-día de la Francia, y definitivamente abandonado por causa de la dificultad de su aplicacion bajo forma líquida.

El azufre transformado en gas sulfuroso, es en razon de esta circunstancia muy preferible á los sulfuros empleados en lociones. Esta condicion de la volatilizacion del azufre es el punto sobre el cual insiste principalmente el Sr. Marés en su memoria. Por esta razon conviene que las moléculas de azufre sean proyectadas con fuerza, á fin de que entren en contacto con el *oidium* en las partes mas ocultas de los racimos.

En los invernaáculos, basta echar azufre en polvo sobre los tubos que conducen el vapor para preservar las parras. En este caso particular opera al estado de gas ácido sulfuroso.

Esta division infinita de las moléculas del agente curativo, asegura su accion, y permite su introduccion por todas partes.

La observacion demuestra que el mismo fenómeno se manifiesta en las viñas sometidas en verano al tratamiento del azufre, aunque no con tanta intensidad. El terreno calentado por un sol vertical que permanece 13 horas sobre el horizonte, opera entonces del mismo modo que los tubos de los invernaáculos.

En efecto, si se procede á derramar el azufre en una viña en horas de sol y en tiempo seco y caliente, se percibe desde luego un olor picante de azufre, el cual se conserva durante muchas semanas; y si no llueve, su intensidad disminuye gradualmente.

Con una temperatura de 40 c.º (32 Reaumur), una grande cantidad de azufre extendida por el suelo, debe volatilizarse, y la evidencia de este hecho se demuestra exponiendo al sol un vaso de vidrio en cuyo fondo se halla flor de azufre bien limpio de hidrógeno sulfurado: dentro del mismo vaso y á corta distancia del azufre, se coloca una placa plateada muy bruñida y un termómetro. Despues de cinco dias de experiencia, en los que la temperatura varía de 16º por la noche hasta 55º al sol, la placa se hallará coloreada; pero á 40º es poco intenso este fenómeno.

En uno de estos experimentos, durante el cual la temperatura del aparato mantenido á la sombra habia variado 16º á las cinco de la mañana hasta 28º entre las diez y las tres de la tarde, la placa no se habia enrojado de una manera sensible, si bien el olor del azufre se percibia. De lo cual se infiere que la volatilizacion del azufre es ya sensible á una temperatura de 28º, bastante fuerte á 40º y mucho á los 55º del centígrado.

Estas temperaturas últimas, necesarias para provocar la volatilizacion del azufre, están lejos de ser excepcionales en las tierras del Medio-día de Europa.

El Sr. Marés reconoció que en el mes de Julio de 1854, la temperatura del suelo se elevó de 51º á 55º (44

Reaumur); que la de las hojas y superficies verdes llegó en 22 de Julio de 1855 á 42º y 51º; y que en el mes de Setiembre la temperatura del suelo era de 45º.

Estas observaciones termométricas hechas en campo raso sobre el suelo y hojas, explican por qué razon el azufre las viñas enfermas practicado durante un tiempo seco y caliente, y mas particularmente bajo la influencia del sol, dá los mejores resultados. El azufre opera sobre el *oidium* por el contacto; y su accion es, tanto mas completa y enérgica, cuanto mejor se volatiliza, y se aplica en partículas finas sobre aquellas partes de los racimos que el polvo arrojado por viento no hubiera alcanzado.

Segun los cálculos del Sr. Marés, el azufre las viñas aumenta el gasto del cultivo una cuarta parte, lo que no es considerable en vista del aumento del precio del vino, que por término medio ha cuadruplicado.

La memoria del Sr. Marés tiene por objeto probar la realidad del efecto curativo del azufre. En 1855 el prefecto del Herault delegó dos miembros distinguidos de la sociedad de agricultura para examinar sobre el terreno los resultados obtenidos por el azufre en la propiedad del Sr. Marés, y de esta indagacion resultó que uno de los delegados confirmó los hechos citados por el Sr. Marés, atribuyendo al azufre todo su buen éxito; pero el otro, separándose completamente de la opinion de su colega, procuró atribuir este éxito obtenido á causas diversas, tal como á la naturaleza del terreno, ó sea al buen cultivo. En vista de esta divergencia el prefecto delegó tres alcaldes de los pueblos vecinos para un nuevo exámen.

El relato de estos fue en todos puntos favorable al poder curativo del azufre. Los cultivadores del departamento del Herault, azufren en etilia sus viñas á quien mas puede sin hacer caso del gasto. El precio del azufre que algunos meses era de 50 francos los 100 kilogramos, ha doblado su valor en el día. En la memoria del señor Marés, se dá una instruccion práctica de cómo se emplea el azufre en el gran cultivo con los gastos de la operacion.

Esta grande experiencia, hecha en una multitud de localidades á la vez, resolverá para siempre este importante problema, del cual depende el porvenir de los cosecheros de vino.

Palma 1.º de Agosto de 1856.—Pablo Bouvy.

TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE METALURGIA

DISPUESTO PARA USO DE LAS ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ENSEÑE ESTA ASIGNATURA, PARA LOS METALURGISTAS, MINEROS, ETC.

DEDICADO AL

EXCMO. E ILMO. SEÑOR DON JOSÉ CAVEDA,

Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

POR

D. CONSTANTINO SAEZ DE MONTOYA,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, profesor en Farmacia, ex-profesor de fabricacion de hierro y aceros del Real Instituto industrial, Consultor químico de la Junta consultiva de Aranceles, individuo del Colegio de Farmacéuticos de esta corte agregado á su seccion científica, etc., etc.

PROSPECTO.

La necesidad de una obra de Metalurgia, era

una de esas cosas que llamaban la atención de cuantos han tenido ocasión de conocer la especialidad de nuestro suelo, tan riquísimo en minerales. Los fundidores, los ensayadores, los mineros, y en general cuantos industriales, ocupa el importante ramo de la minería, carecían de una obra donde poder, no solo consultar sus dudas, sino ni aun siquiera tomar la menor idea de la fabricación que debían emprender y manejar; de aquí esas empresas arruinadas; de aquí el descrédito de brillantes negociaciones; y como consecuencia legítima, la ruina y el desfaleo de capitales considerables; de aquí la desconfianza, y por último, la paralización mas completa.

La falta de la obra que hoy publicamos, no se hacia sentir del ilustrado ingeniero de minas ó del ingeniero industrial; pero si bien á estos les está encomendada la dirección y establecimiento de una oficina metalúrgica, de ninguna manera lo está el desempeño material del beneficio, parte muy interesante en este ramo de industria; el ingeniero de una fabrica puede educar un obrero hasta cierto punto, pero no puede conjurar las continuas equivocaciones ó errores cometidos por la ignorancia de estos mismos.

La obra que anunciamos, escrita en lenguaje puramente práctico, sin que por eso prescindamos de la parte mas teórica; si bien no puede perjudicar al ingeniero, la hacemos con el laudable objeto de que sirva de algo al estudiante, al obrero, al minero, y al aficionado, que llevado de su buen deseo, quiera intentar la resolución de algun fácil problema metalúrgico, seguro de que si se cñe á seguir los conocimientos que procuraremos ofrecerle, conseguirá, sino alcanzar el resultado que se proponga, al menos colocarse en un buen camino.

La serie de grabados que hemos tomado de originales ingleses y alemanes, y que ponemos un especial cuidado en que aparezcan con el esmero que tenemos demostrado, y de que puede formarse idea por el que acompañaños, dará á este libro la claridad en los procedimientos y descripciones, que tan indispensable es en obras de esta especie.

Procuraremos igualmente que nuestro libro aparezca como el resumen de lo mas notable, descubierto hasta el día sobre la materia, describiendo métodos especiales de nuestro país, y que echamos de menos en las obras extranjeras, sin otra razon sin duda, que por ser españoles, con lo cual reivindicaremos nuestro amor propio nacional, aunque seamos débiles adalides para ello.

Los conocimientos metalúrgicos aparecerán en nuestro tratado, discutidos en cuatro secciones=

- 1.^a AGENTES METALÚRGICOS. Elementos de construcción, combustibles, fundentes, construcción de hornos, etc.
- 2.^a PREPARACION MECÁNICA.
- 3.^a PROCEDIMIENTOS METALÚRGICOS.
- 4.^a ENSAYOS QUÍMICOS.

El Excelentísimo é Ilustrísimo señor don José

Caveda, comprendiendo en su alta penetracion el hueco que esta obra está llamada á llenar, se ha dignado admitir la dedicatoria que como al primer industrial de España estábamos en el deber de hacer, alentándonos con la amabilidad que tanto distingue á dicho señor á realizar nuestro pensamiento.

Condiciones de la suscripción.

Toda la obra formará un tomo de unas 600 páginas.

Se repartirá por entregas.

Cada entrega contendrá tres pliegos de impresion de ocho páginas cada uno, con letra clara y multitud de grabados intercalados en el texto.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñón á 2 y medio rs. cada entrega.

FABRICA DE GUANO

ARTIFICIAL SUPERIOR

TITULADA LA FERTILIZADORA DE SAN ISIDRO

EN VALLADOLID.

Con este título se ha establecido una en esta capital exclusiva en su provincia con privilegio de S. M. (Q. D. G.) alférez del Puente mayor rivera del Cairo frente á la Victoria.

Los almacenes de tan excelente abono que tan buenos resultados ha dado á cuantos le han experimentado en la sembrera última, se hallan abiertos en el mismo local, donde se encuentran dos clases una catística que sustancias fuertes y cálidas y otra simple que solo consta de partes alimenticias, que despues de expuestas á los rigurosos exámenes del Gobierno con arreglo á la ley merecieron la Real aprobacion.

Los que deseen aprovecharse de los beneficios que ha de darles este agente de la agricultura pueden dirigirse al Director que vive en el establecimiento, el que los proporcionará gratis una instruccion impresa del modo de aplicarlo á las tierras, viñedo y arbolado y las demas verbales que sean necesarias al efecto.

El precio señalado rs. vn. 40 el quintal castellano sin saco id. 45 con él.

El dia 24 del corriente se estravió de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: edad catorce años, alzada regular, pelo pardo, tiene la oreja derecha rasgada y se hallaba criando, con una cruzadura encima de los cadriles; la persona que sepa su paradero se servirá dar razon á Paula Fernandez vecina de esta ciudad ó á D. Francisco Alonso su dueño en Villademor de la Vega, quien abonará sus gastos y gratificará.